

Martillero y Corredor Publico Norberto R. CROLLA, por la Provincia de Santa Fe, Martilleros y Corredores Públicos Florentino SOULES y Sr. Febo CAPPONI por la Provincia de Rio Negro, Martillero y Corredor Publico Daniel C. Di PALMA por el Consejo Superior de la Provincia de Buenos Aires, todos profesionales debidamente inscriptos en la matricula actuando en nombre y representación de sus respectivos Colegios, se dirigen a la Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización, y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación a los efectos de elevar para su consideración las propuestas surgidas del interés común de los distintos Colegios Profesionales del País, dados los alcances de la redacción propuesta en los artículos correspondientes al Capitulo 10 (arts. 1345 ss y cc) “Corretaje” del Proyecto de Unificación de Códigos Civil y Comercial, en pos de definir claramente la figura de corretaje, lo referente al ejercicio profesional y la colegiación matricular, en concordancia con la Ley Nacional Especial N° 20.266, la reforma introducida por la Ley Nacional N° 25.028, y las correspondientes Leyes Provinciales.

Sin perjuicio de las demás consideraciones y observaciones que efectuaremos sobre la norma propuesta, las que serán expuestas al momento de la audiencia y plasmadas en la presentación formal con su correspondiente soporte magnético; a los efectos de la presente inscripción enfatizamos sobre la modificación de la redacción del art. 1346, proponiendo quede redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1346: Conclusión del contrato de corretaje. Sujetos. El contrato de corretaje se entiende concluido:

- a) Por la intervención del corredor en el negocio, sin protesta expresa hecha saber al corredor contemporáneamente con el comienzo de su actuación o por la actuación de otro corredor por el otro comitente;
- b) Si el comitente es una persona de derecho publico, el contrato de corretaje debe ajustarse a las reglas de contratación pertinentes.

Saludamos a Uds. con la mas distinguida consideración

Norberto R. CROLLA

Daniel DI PALMA

Florentino SOULES

Febo D. CAPPONI

Martilleros y Corredores Públicos.